



Asamblea General

Distr. limitada
6 de octubre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 98 del programa

Prevención del delito y justicia penal

Belarús, Federación de Rusia, Nigeria, Tayikistán y Viet Nam: proyecto de resolución

Mejorar la coordinación de las iniciativas encaminadas a combatir la esclavitud y la trata de seres humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 55/25, de 15 de noviembre de 2000, y 58/137, de 22 de diciembre de 2003, así como sus demás resoluciones pertinentes relativas a la esclavitud y la trata de seres humanos,

Recordando también la resolución 2006/27 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 2006, sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas, y otras resoluciones anteriores del Consejo sobre la trata de personas que han surgido de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Recordando además la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y, en particular, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, de conformidad con el artículo 32 de la Convención, y por el Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, con arreglo a las decisiones del Consejo Económico y Social 16 (LVI) y 17 (LVI), de 17 de mayo de 1974, y 1980/127, de 2 de mayo de 1980,

¹ Resolución 55/25, anexo I.

² *Ibíd.*, anexo II.



Reconociendo que la esclavitud y trata de personas supone una vulneración de la dignidad intrínseca del ser humano, menoscaba el disfrute de los derechos humanos, sigue constituyendo un grave problema para la humanidad y requiere una respuesta internacional concertada,

Celebrando la cooperación internacional para proteger y promover los derechos humanos de las personas que sufren la explotación de la trata y la esclavitud, y para defender su liberación y los medios económicos y educativos, entre otros, de apoyo a las víctimas de la trata,

Celebrando también los intentos de los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por prevenir y combatir la esclavitud y la trata de personas, así como por mejorar la protección y la asistencia a las víctimas de la esclavitud y la trata de seres humanos,

Celebrando además los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de las víctimas de la trata de personas, especialmente mujeres y niños³, y del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud⁴,

Destacando la urgente necesidad de adoptar un enfoque amplio, coordinado e integral en lo que respecta al problema de la esclavitud y la trata de personas, entre otras cosas para formular, ejecutar e impulsar medidas eficaces con miras al procesamiento de los responsables, la prevención de la esclavitud y la trata de seres humanos y la protección de las víctimas,

1. *Reconoce* que una amplia cooperación internacional entre los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes es fundamental para contrarrestar con efectividad la amenaza de la esclavitud y la trata de personas, y los invita a que forjen una alianza mundial en contra de la esclavitud y la trata de personas con el fin de eliminar todas las formas de esclavitud y trata de personas y de proteger y asistir a sus víctimas;

2. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional², y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía⁵, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁶ y la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, o para adherirse a estos instrumentos, y a poner cabalmente en práctica todos sus aspectos;

3. *Reconoce* la necesidad de mejorar la comprensión de los factores coadyuvantes a la demanda y los medios de combatirla, decide reforzar las tentativas de contrarrestar la demanda de víctimas de la trata de personas y alienta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar medidas

³ E/CN.4/2006/62 y Add.1 a 3.

⁴ A/HRC/Sub.1/58/25 y A/HRC/Sub.1/58/L.9.

⁵ Resolución 54/263, anexo II.

⁶ Resolución 54/180, anexo.

legislativas o de otra índole, como educativas, sociales o culturales, a fin de disuadir y reducir la demanda que propicia todas las formas de explotación de los seres humanos, especialmente mujeres y niños, promoviendo así la trata;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen a las fuerzas policiales, los fiscales y las autoridades sociales las instrucciones y los recursos necesarios para combatir la trata de personas, hacer valer los derechos de las víctimas y atender sus necesidades;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física, cognitiva y psicológica, así como la rehabilitación y la reinserción en la sociedad, de los seres humanos que han sido víctimas de explotación, violencia y abuso como consecuencia de la esclavitud y la trata de personas en sus formas contemporáneas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que entablen y desarrollen relaciones de trabajo entre los países de origen, tránsito y destino, especialmente entre la policía, la fiscalía y las autoridades sociales;

7. *Pide* al Secretario General que armonice y mejore la coordinación de las iniciativas de las Naciones Unidas y potencie la cooperación con las organizaciones regionales y otras organizaciones internacionales con el propósito de facilitar un planteamiento amplio e integral en relación con el procesamiento de los responsables de la trata de personas, la prevención del fenómeno y la protección y asistencia de sus víctimas y, a tal efecto, que:

a) Establezca un mecanismo de coordinación en forma de grupo de trabajo interinstitucional sobre la trata de personas, con la participación de los Estados Miembros interesados, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas y los relatores especiales pertinentes del sistema, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y otras organizaciones gubernamentales internacionales competentes;

b) Faculte al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que coordine, dentro de los límites de los recursos disponibles, las actividades del grupo de trabajo interinstitucional sobre la trata de personas, que debería estar radicado en Viena;

c) Tenga en cuenta los resultados de la reunión relativa a la asistencia técnica de los Estados Miembros con objeto de coordinar la labor de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales competentes, con arreglo a la resolución 2006/27 del Consejo Económico y Social;

8. *Decide* que el grupo de trabajo interinstitucional tendrá las funciones siguientes:

a) Alentar, estimular y vigilar las actividades de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, la Organización Internacional para las Migraciones, la Interpol y otras organizaciones internacionales a fin de poner cabalmente en práctica las decisiones de la Asamblea General, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otros órganos intergubernamentales que se ocupan de la trata de personas;

b) Mejorar la rendición de cuentas y asegurar la transparencia en las actividades de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

c) Detectar las carencias y duplicaciones existentes en las políticas de lucha contra la trata y hacer un uso efectivo y eficiente de los recursos disponibles, valiéndose de los sistemas ya vigentes en los planos regional y nacional,

d) Servir de base para el intercambio de información, opiniones, experiencias y prácticas óptimas sobre las actividades de lucha contra la trata con objeto de intensificar la incidencia de tales actividades y evitar a los Estados Miembros la presentación de informes innecesarios a varios organismos acerca de los mismos temas;

e) Etablir relaciones con las organizaciones gubernamentales competentes de ámbito regional e internacional;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias al coordinador del grupo de trabajo interinstitucional a fin de facilitar la aplicación óptima de las funciones de coordinación;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que den cuenta de todos los incidentes de trata de seres humanos y de los delitos estipulados en las convenciones y protocolos mencionados al coordinador del grupo de trabajo interinstitucional, con objeto de prestar a la comunidad internacional un apoyo óptimo para enjuiciar con mayor eficacia a los responsables de la trata de personas, prevenir este fenómeno y proteger y asistir a sus víctimas;

11. *Acoge con beneplácito* el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, titulado "Trafficking in Persons: Global Patterns", y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga elaborando esos informes periódicos y no ceje en su empeño de establecer una base de datos de la Oficina, en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones y otros miembros del grupo de trabajo interinstitucional, y un sitio web de la Oficina sobre la trata de personas, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

12. *Invita* al grupo de trabajo interinstitucional a que suministre información a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y contribuya a la elaboración de los informes generales periódicos de la Oficina y al establecimiento de su base de datos y su sitio web sobre la trata de personas, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

13. *Pide* al Secretario General que presente a la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y los elementos del proyecto de estrategia de las Naciones Unidas sobre el procesamiento de los responsables de la trata de personas, la prevención de este fenómeno y la asistencia y protección de sus víctimas, así como las propuestas relativas al fortalecimiento de la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con miras a la eficaz aplicación de sus funciones de coordinación.